

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-7308-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 22/12/2017	Hora: 10:24:33.9... Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-1397 del 29 de noviembre del 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **AGUAS CLARAS PARCELACION S.A.S**, con Nit 901.069.971-2, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO GÓMEZ PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.601.492, y el señor **JORGE ENRIQUE GONZALEZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.378.257, quien actúa en calidad de Apoderado, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en la "**PARCELACION AGUAS CLARAS**", localizada en los predios con FMI 018-21829, 018-24208 y 018-36228, ubicados en el Corregimiento La Estrella del Municipio de San Rafael.

Que por medio del Auto de Trámite se declaró reunida la información para decidir, acerca del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado en beneficio de la "**PARCELACION AGUAS CLARAS**".

Que funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información aportada, y a realizar la visita técnica el día 19 de diciembre del 2017, generándose el Informe Técnico N°112-1623 del 21 de diciembre del 2017, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

LA PARCELACION AGUAS CLARAS es un proyecto que comprende 67 parcelas y portería a localizarse en la vereda La Estrella del municipio de San Rafael, para el cual se tramita el permiso de vertimientos de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales con eficiencia de 95,95 % y descarga a campo de infiltración.

Con la documentación aportada es factible otorgar el permiso solicitado.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5, señala: “*Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos*”.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.1. Establece: “*Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*”.

El Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.5 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, e indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Adicionalmente, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: “*Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución*”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo en el artículo 2.2.3.3.4.4. Establece que no es posible disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.17, señala que la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5. “*Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación*”.

Que la Resolución 1514 de 2012, señala la responsabilidad del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos: "...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°112-1623 del 21 de diciembre del 2017, se entrará a definir acerca del permiso de vertimientos solicitado en beneficio de la "PARCELACION AGUAS CLARAS" y se tomarán otras determinaciones, lo cual se establecerá en la parte resolutoria del presente Acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **AGUAS CLARAS PARCELACION S.A.S**, con Nit 901.069.971-2, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO GÓMEZ PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.601.492, y el señor **JORGE ENRIQUE GONZALEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.378.257, quien actúa en calidad de Apoderado, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas de la "PARCELACION AGUAS CLARAS", a conformarse por 67 parcelas y portería, localizada en los predios con FMI 018-21829, 018-24208 y 018-36228, ubicados en el Corregimiento La Estrella del Municipio de San Rafael.

PARÁGRAFO 1°: Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2°: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la renovación permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBARY ACOGER a la sociedad **AGUAS CLARAS PARCELACION S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO GÓMEZ PUERTA**, y el señor **JORGE ENRIQUE GONZALEZ RESTREPO**, quien actúa en calidad de Apoderado, el sistema de tratamiento de aguas residuales prototipo, a instalarse por cada parcela con un caudal de diseño de 0.02 L/s y eficiencia teórica de 95.95 %, así como el vertimiento a campo de infiltración, tal como se describen a continuación:

a) **STARD prototipo:**

STARD PROTOTIPO		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente
Trampa de grasas	Trampa de grasas	Trampa de grasas con volumen útil de 150 litros
Tratamiento primario	Tanque Biodegradador. Sedimentador	Tanque Biodegradador ((IMHOFF)) de forma cilíndrica con volumen de 2.0 m ³ . Tanque sedimentador con volumen útil de 1.1 m ³

Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA	Filtro anaerobio de flujo ascendente- FAFA de forma cilíndrica con volumen útil de 1.47 m ³ con material filtrante de polietileno.
Tratamiento terciario	Humedal	Humedal con plantas macrófitas emergentes con sistema de flujo libre (4 m ² x 0,60 metros de profundidad)
Manejo de lodos	Extracción	Estabilización con cal y utilización en compost

b) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal de diseño	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.02 por cada sistema	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		Se anexa cuadro con coordenadas aproximadas de localización del STAR, que aplican igualmente para la descarga que se localiza contigua a cada sistema				

c) Coordenadas descarga:

Lote	N	W	Lote	N	W
Portería	6°16'9.9"N	75° 1'57.4"O	Lote 34	6°16'13.93"N	75° 1'57.06"O
Lote 1	6°16'9.62"N	75° 1'58.41"O	Lote 35	6°16'15.23"N	75° 1'55.94"O
Lote 2	6°16'8.59"N	75° 1'59.91"O	Lote 36	6°16'16.25"N	75° 1'56.51"O
Lote 3	6°16'7.79"N	75° 2'1.67"O	Lote 37	6°16'14.39"N	75° 1'59.04"O
Lote 4	6°16'7.32"N	75° 2'2.81"O	Lote 38	6°16'14.99"N	75° 2'0.42"O
Lote 5	6°16'6.88"N	75° 2'3.99"O	Lote 39	6°16'15.54"N	75° 2'2.83"O
Lote 6	6°16'6.72"N	75° 2'5.75"O	Lote 40	75° 2'2.83"O	75° 2'1.76"O
Lote 7	6°16'6.25"N	75° 2'7.83"O	Lote 41	6°16'17.07"N	75° 2'0.08"O
Lote 8	6°16'5.67"N	75° 2'8.76"O	Lote 42	6°16'17.21"N	75° 1'58.51"O
Lote 9	6°16'4.84"N	75° 2'10.22"O	Lote 43	6°16'17.49"N	75° 1'57.41"O
Lote 10	6°16'3.95"N	75° 2'11.17"O	Lote 44	6°16'18.80"N	75° 1'56.26"O
Lote 11	6°16'4.71"N	75° 2'12.11"O	Lote 45	6°16'20.13"N	75° 1'55.62"O
Lote 12	6°16'6.13"N	75° 2'11.02"O	Lote 46	6°16'20.12"N	75° 1'56.57"O
Lote 13	6°16'6.93"N	75° 2'9.95"O	Lote 47	6°16'19.84"N	75° 1'58.34"O
Lote 14	6°16'7.62"N	75° 2'9.10"O	Lote 48	6°16'19.14"N	75° 2'0.22"O
Lote 15	6°16'7.87"N	75° 2'7.44"O	Lote 49	6°16'19.32"N	75° 2'2.41"O

Lote 16	6°16'9.21"N	75° 2'8.25"O	Lote 50	6°16'18.40"N	75° 2'3.29"O
Lote 17	6°16'12.01"N	75° 2'8.97"O	Lote 51	6°16'16.64"N	75° 2'4.89"O
Lote 18	6°16'8.67"N	75° 2'6.44"O	Lote 52	6°16'17.05"N	75° 2'5.97"O
Lote 19	6°16'10.01"N	75° 2'6.77"O	Lote 53	6°16'19.28"N	75° 2'7.05"O
Lote 20	6°16'11.93"N	75° 2'7.14"O	Lote 54	6°16'20.27"N	75° 2'8.41"O
Lote 21	6°16'12.44"N	75° 2'5.56"O	Lote 55	6°16'20.24"N	75° 2'10.41"O
Lote 22	6°16'13.54"N	75° 2'4.09"O	Lote 56	6°16'19.35"N	75° 2'10.77"O
Lote 23	6°16'14.04"N	75° 2'3.19"O	Lote 57	6°16'18.30"N	75° 2'11.00"O
Lote 24	6°16'11.92"N	75° 2'0.83"O	Lote 58	6°16'17.81"N	75° 2'8.93"O
Lote 25	6°16'11.13"N	75° 2'2.71"O	Lote 59	6°16'17.69"N	75° 2'7.88"O
Lote 26	6°16'10.60"N	75° 2'4.58"O	Lote 60	6°16'22.19"N	75° 2'5.69"O
Lote 27	6°16'9.10"N	75° 2'4.12"O	Lote 61	6°16'22.42"N	75° 2'4.38"O
Lote 28	6°16'9.71"N	75° 2'2.21"O	Lote 62	6°16'23.66"N	75° 2'7.59"O
Lote 29	6°16'10.79"N	75° 1'59.47"O	Lote 63	6°16'24.89"N	75° 2'6.18"O
Lote 30	6°16'12.04"N	75° 1'56.84"O	Lote 64	6°16'24.47"N	75° 2'4.52"O
Lote 31	6°16'12.55"N	75° 1'58.34"O	Lote 65	6°16'23.15"N	75° 2'3.20"O
Lote 32	6°16'12.06"N	75° 1'55.79"O	Lote 66	6°16'21.78"N	75° 2'2.26"O
Lote 33	6°16'13.66"N	75° 1'55.67"O	Lote 67	6°16'20.67"N	75° 2'0.65"O

PARAGRAFO: Las coordenadas relacionadas son aproximadas y en todo caso se deben respetar los retiros establecidos en el EOT municipal.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **AGUAS CLARAS PARCELACION S.A.S**, a través de los señores **JORGE ALBERTO GÓMEZ PUERTA**, en calidad de Represente Legal y **JORGE ENRIQUE GONZALEZ RESTREPO**, quien actúa en calidad de Apoderado, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **AGUAS CLARAS PARCELACION S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO GÓMEZ PUERTA**, y el señor **JORGE ENRIQUE GONZALEZ RESTREPO**, quien actúa en calidad de Apoderado, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Realizar mantenimiento a los sistemas de tratamiento acorde con la frecuencia requerida que se determina a partir de las inspecciones que se realicen y se allegue a la Corporación de forma anual un informe donde relacione los mantenimientos realizados, anexando las respectivas evidencias, tanto del mantenimiento como del manejo de lodos y natas. (Registro fotográfico, certificados, entre otros), donde se especifique claramente la cantidad, manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de éstos.
2. Informar a la Corporación cada que se realice una construcción - en la parcelación y presente la documentación que evidencie la construcción o instalación del respectivo sistema de tratamiento, las coordenadas del sistema y de la descarga, memorias y planos de detalle del sistema de infiltración seleccionado y evidencias de la realización de las pruebas de percolación respectivas necesarias para su dimensionamiento.

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-175/V.02

Gestión Ambiental, social participativa y transparente

Visite desde:
02 MAY 11

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **AGUAS CLARAS PARCELACION S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO GÓMEZ PUERTA**, y el señor **JORGE ENRIQUE GONZALEZ RESTREPO**, quien actúa en calidad de Apoderado, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Deberán respetar en el desarrollo del proyecto urbanístico, las áreas que presentan restricciones ambientales, así mismo se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Corporativo 265 de 2011 "Por el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la jurisdicción CORNARE".
- b) Dada la baja ocupación de las viviendas y la dificultad para realizar monitoreos que permitan obtener muestras representativas, la Corporación no requerirá de caracterizaciones anuales para cada sistema, no obstante dentro del control y seguimiento podrá solicitar caracterizaciones aleatorias.
- c) El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
- d) Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal (Retiros a linderos, vías, fuentes de agua, entre otros).

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **AGUAS CLARAS PARCELACION S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO GÓMEZ PUERTA**, y el señor **JORGE ENRIQUE GONZALEZ RESTREPO**, quien actúa en calidad de Apoderado, que de requerirse ajustes, modificaciones para la inclusión de sistemas de tratamiento que se pretendan realizar, deberá reportar previamente a la Corporación dicha situación para su aprobación de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al interesado, que no podrán hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **AGUAS CLARAS PARCELACION S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO GÓMEZ PUERTA**, y el señor **JORGE ENRIQUE GONZALEZ RESTREPO**, quien actúa en calidad de Apoderado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz / 22 de diciembre del 2017 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Z.

Expediente: 05667.04.28823.

Proceso: Trámites- Permiso de Vertimientos.

